

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 052 NOVIEMBRE 16 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2016”

Concejal Ponente: RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo 052 del 16 de noviembre de 2016 titulado “POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2016” presentado por el alcalde municipal ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: i) Consideraciones: marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales ii) Desarrollo de la ponencia: objeto del proyecto de acuerdo, verificar si el proyecto de acuerdo 052 de 2016 presentado por la administración municipal sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo cumple con la normatividad vigente y iii) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES.

1. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo¹ de la Constitución Política, el artículo cien del Decreto Municipal 0076 de 2005² “*Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga*” el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 052 del 16 de noviembre de 2016 titulado “POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2016”

2. MARCO JURÍDICO.

El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto, en esto consiste el PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD que rige el presupuesto, por lo tanto, este principio propugna por incluir en el presupuesto inicial la totalidad de los gastos que el Municipio tenga previsto efectuar en la respectiva vigencia. (artículo 13 del Decreto 076 de 2005 expedido por el Municipio de Bucaramanga).

En relación con lo anterior el artículo 345 de la Constitución política de 1991 prescribe: “*En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos*

¹ Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Los demás que la Constitución y la Ley le asignen.

² Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumente el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto". Negritas fuera de texto.

Sin embargo, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento le puede generar ajustes, tendientes al cumplimiento del plan de desarrollo, por esta razón las adiciones se constituyen en excepciones al principio de la universalidad con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del decreto 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

De igual manera, el artículo cien del decreto 076 de 2015 prescribe, APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar el nuevo gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

REQUISITOS JURIDICOS PARA AUTORIZAR ADICIONES AL PRESUPUESTO.

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales esta contenida en el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 expedido por la administración municipal de Bucaramanga.

Decreto 076 de 2005, Artículo 35. NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal.

Decreto 076 de 2005 artículo 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
4. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los ***traslados presupuestales*** será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano. NO APLICA.

6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo ya que se determinaron mayores valores de recaudo de Estampilla Pro-Cultura y saldos sin ejecutar tanto de estampilla Pro-Cultura como de aporte municipal, en un valor total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECEINTOS CAUTRO PESOS CON 10/100 MONEDA CTE (1.432.467.304.10).

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Municipal de Cultura según el siguiente cuadro;

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.2.2.01	SALDOS SEGURIDAD SOCIAL GESTOR Y CREADOR CULTURAL	215.124.738.34
1.2.2.03	MAYOR VALOR RECAUDO ESTAMPILLA PRO-CULTURA VIGENCIA 2015	1.079.331.385.44
1.2.2.04	MAYOR VALOR RECAUDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2015	61.131.433.76
1.2.2.05	SALDOS SIN EJECUTAR ESTAMPILLA PROCULTURA VIG. 2015	8.762.000.00
1.2.2.06	SALDOS SIN EJECUTAR MAYOR VALOR RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA VIG. 2014	51.552.00
1.2.2.07	SALDOS SIN EJECUTAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG 2015	93.678.65
1.2.2.08	SALDOS SIN EJECUTAR CONTRIBUCION PARAFISCAL VIGENCIA 2015	67.972.515.91
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS:	\$1.432.467.304.10

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal adicionar el presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Cultura según el siguiente cuadro;

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2.	GASTOS DE INVERSION	1.432.467.304,10
2.2.1.	INVERSION	1.432.467.304,10
2.2.1.23	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	
2.2.1.23.1	Mantener el recaudo del 10% anual de los recursos de la Estampilla Pro-Cultura para seguridad social de creadores y gestores culturales del municipio.	362.287.660.32
	SUBTOTAL	362.287.660.32
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satélites	202.651.970.44
2.2.1.32.6	Mantener el Plan de lectura, escritura y oralidad	100.000.000.00
	SUBTOTAL	302.651.970.44
2.2.1.33	FOMENTO DE LA PRODUCCION ARTISTICA	
2.2.1.33.6	Mantener el programa institucional de concertación de proyectos artísticos y culturales	172.083.678.36
2.2.1.33.9	Mantener el fortalecimiento de 1 escenarios dedicados al fomento de las manifestaciones culturales.	68.177.717.98
	SUBTOTAL	240.261.396.34
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.2	Mantener en funcionamiento la Escuela Municipal de Artes (EMA).	55.000.000.00
	SUBTOTAL	55.000.000.00
2.2.1.35	UNA CIUDAD VISIBLE QUE TOMA DECISIONES INTELIGENTES	
2.2.1.35.2	Implementar y mantener 1 estrategia de comunicación y pedagógica para promover la apropiación del territorio y para fortalecer el conocimiento de la propia ciudad entre los ciudadanos.	30.000.000.00
2.2.1.35.3	Implementar y mantener 1 plataforma en línea sobre temas y datos actualizados de la ciudad (historia, cultura, turismo, geografía, economía, sociales, movilidad, espacio público entre otros factores).	60.000.000.00
2.2.1.35.4	Crear y mantener el libro virtual o plataforma en línea de la historia de las comunas.	20.000.000.00
	SUBTOTAL	110.000.000.00
2.2.1.38	LA CULTURA A LA CALLE	
2.2.1.38.2	Realizar 68 intervenciones en los espacios de encuentro ciudadano desde la apropiación artística y cultural.	86.400.000.00
	SUBTOTAL	86.400.000.00
2.2.1.39	INTERVENCION SOCIAL DEL ESPACIO PUBLICO	
2.2.1.39.3	Fomular e Implementar 1 Plan de Pintura Urbana y de mantenimiento del Espacio público y ornato de la Ciudad: muros, puentes, escaleras, andenes, entre otros.	30.000.000.00
	SUBTOTAL	30.000.000.00

2.2.1.40	TRANSFORMACION DE LOS DETERMINANTES DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL, CULTURA CIUDADANA	
2.2.1.40.2	Implementar y mantener 2 programa de acción colectiva que conduzca a la defensa de los bienes públicos.	30.000.000.00
	SUBTOTAL	30.000.000.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	1.216.601.027.10
2.3	SERVICIO DEUDA INTERNA	
2.3.1.	DEUDA PUBLICA INTERNA	
2.3.1.5.	Provisión Pensiones y Cuotas Partes	215.866.277.00
	SUBTOTAL	215.866.277.00
	TOTAL SERVICIO DEUDA INTERNA	215.866.277.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1.432.467.304.10

Ahora bien, es importante revisar si el proyecto de acuerdo 052 del 16 de noviembre de 2016 cumple con los requisitos jurídicos exigidos en los artículo 35 y 100 del Decreto 076 de 2005 expedido por la Administración Municipal de Bucaramanga.

1. Que a folio No. 5 del acta No. 008 del Consejo Directivo Extraordinario Instituto Municipal de Cultura y Turismo de fecha 31 de octubre de 2016, una vez leído el artículo segundo en el cual se solicita adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, este Consejo en pleno emito concepto favorable a la solicitud de adicionar el presupuesto del IMCUT por lo tanto se **CUMPLE** con el requisito establecido en el artículo 35 del Decreto 076 de 2005 en el sentido de tener autorización previa por la Junta Directiva del IMCUT.
2. El proyecto de acuerdo 052 del 16 de noviembre de 2016 presentado por el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, solicita adicionar concepto de gastos de inversión por lo tanto **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Decreto 076 de 2005.
3. Certificado de fecha 18 de noviembre de 2016, firmado por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga doctora **FANNY HERNANDEZ DIAZ** en el cual consta que los ingresos por concepto de mayores valores recaudados y saldos sin ejecutar de los rubros de inversión a diciembre 31 de 2015, se presentan discriminados por fuentes de financiación en el anexo 01, este anexo está firmado por la doctora **FANNY HERNANDEZ DIAZ** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y la doctora **DORIS RUTH DURAN RUIZ** en su calidad de Tesorera General del IMCUT.
4. Certificado de fecha 18 de noviembre de 2016, firmado por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga doctora **FANNY HERNANDEZ DIAZ** en el cual consta que la distribución de los Gastos de Inversión por concepto de mayores valores recaudados y saldos sin ejecutar de los rubros de inversión a diciembre 31 de 2015, se presentan discriminados en cada uno de los programas y metas del plan de desarrollo 2016-2019 en el anexo 02, este anexo está firmado por la doctora **FANNY HERNANDEZ DIAZ** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y la doctora **DORIS RUTH DURAN RUIZ** en su calidad de Tesorera General del IMCUT.
5. Certificado de fecha 30 de junio de 2016, firmado por la Tesorera General doctora **DORIS RUTH DURAN RUIZ** en el cual consta que, a diciembre 31 de 2015, existen recursos de mayores valores recaudados de estampilla pro-cultura y rendimientos financieros detallando los números de cuenta de ahorro y corrientes, los bancos en que se encuentran aperturadas estas cuentas y el valor consignado en estas cuentas.
6. Certificado de fecha 30 de junio de 2016, firmado por la Subdirectora Administrativa y Financiera encargada doctora **DORIS RUTH DURAN RUIZ** en el cual consta que a la fecha existen saldos disponibles sin comprometer en bancos de la vigencia 2015, que ascienden a la suma de

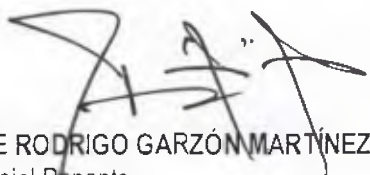
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
CON 90/100 M/CTE. (292.004484.90).

Viabilidad Jurídica. Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a los requerimientos legales aplicables en la materia, conforme se señala:

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, **PONENCIA POSITIVA** para primer debate del proyecto de acuerdo N° 052 de fecha 16 de noviembre de 2016 y solicito acompañamiento para que siga el proceso pertinente ante la plenaria del Concejo Municipal para su segundo debate.

Así mismo solicito a la Secretaría de la Comisión se invite a los secretarios respectivos para que el día que se dé el primer debate en Comisión, puedan sustentar el presente proyecto.



RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Concejal Ponente
Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público